

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el expediente virtual del proceso de la referencia, informando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó constancia de envío de la citación para diligencia de notificación personal, sin embargo, en la constancia de entrega se observa que la dirección donde manifiesta fue recibida la citación difiere de la informada en la demanda. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 6 de junio del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS GENERALES DEL EJE CAFETERO - COOPNALSERVIS
Demandado:	JORGE ENRIQUE CASTAÑO GARCIA
Radicado:	170014003010-2022-00053-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente el escrito y anexos allegados por el apoderado de la parte demandante, para los fines pertinentes.

Una vez estudiados los documentos allegados del envío de la citación para notificación personal al demandado, se observa que en la Constancia de Entrega expedida por la empresa de mensajería se informa que el demandado recibió la citación en la dirección *Cra 21 entre calles 22 y 23 Gobernación de Caldas Piso 4 Oficina Jurídica*, no obstante, la dirección informada en la demanda y contenida en la guía de envío corresponde a la *Carrera 23 Nro. 15-28 de Manizales*, razón por la cual no se podrá tener por efectiva la citación para diligencia de notificación personal remitida al demandado, hasta tanto el interesado informe al despacho las razones por las cuales notificó en una dirección diferente a la informada.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, allegue con destino a este proceso, la constancia de entrega de la citación para diligencia de notificación personal al demandado, donde conste la dirección correcta informada en la demanda, so pena de declarar el desistimiento tácito de las presentes diligencias, según lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 093 el 7 de junio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7466f3b1d5d1301164931121457fb02db147b1f92a937bc70f0f7492b2bc7ad**

Documento generado en 06/06/2022 11:57:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**